

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO Y EQUIPO DE TRANSPORTE
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/44/2023
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 04 DE OCTUBRE 2023
FECHA DE CONTRATO: 06 DE OCTUBRE 2023

CLAVE: 13.01.06
PARTIDA: 3251
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS FISCALES 2023 INGRESOS PROPIOS
PROYECTO: 130025
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/CPP/DGPGP/0974-YQ/2023
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: CEGAPER S.A. DE C.V.

Descripción del servicio

OBJETIVO:

FOMENTAR UNA CULTURA AMBIENTAL EN ESTUDIANTES DE 5TO Y 6TO GRADO DE PRIMARIA DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS COMO UNA ESTRATEGIA QUE CONTRIBUYA A PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES SUSTENTABLES INCLUSIVOS EN SUS CENTROS ESCOLARES.

FUNDAMENTO LEGAL:

CONSIDERANDO QUE EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS TUTELA EL DERECHO DE TODA PERSONA A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y DISFRUTE.

QUE EN EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ESTABLECE QUE EL ESTADO RECONOCE Y ASEGURA A TODOS SUS HABITANTES EL GOCE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ MISMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 85-E DE DICHA CONSTITUCIÓN, EL TITULAR DEL EJECUTIVO GARANTIZARÁ EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, Y LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO A QUE TIENEN DERECHO LOS HABITANTES DEL ESTADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE EL ACUERDO QUE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA REALIZACIÓN DE LA CUMBRE INFANTIL MORELENSE DEL MEDIO AMBIENTE (CIMMA) PUBLICADO EN EL NÚMERO 4392 DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2005.

JUSTIFICACIÓN:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ESTÁ CONSCIENTE DE LA NECESIDAD DE FOMENTAR EN LA NIÑEZ UNA CULTURA AMBIENTAL QUE GENERE SENTIMIENTOS DE PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL, POR LO QUE ES NECESARIA LA CREACIÓN DE ESPACIOS EN DONDE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EXPRESEN SUS INQUIETUDES Y OPINIONES RESPECTO A LA CUESTIÓN AMBIENTAL.

CABE MENCIONAR QUE EL EVENTO CONSISTIRÁ DE 3 DÍAS QUE ESTÁ CONSIDERADO LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2023 Y REQUIERE EL SERVICIO DE TRANSPORTE EL 1ER (25 DE OCTUBRE DE 2023) Y 3ER. DÍA (27 DE OCTUBRE) PARA TRANSPORTAR A 300 PERSONAS (200 INFANTES Y 100 ADULTOS), PARTIENDO DE 4 SEDES (CUERNAVACA, CUAUTLA, JOJUTLA Y JONACATEPEC).

SERVICIO DE TRANSPORTE

SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE 8 AUTOBUSES CON OPERADORES, CON CAPACIDAD DE 44 ASIENTOS, SEGURO DE VIAJERO, ESPACIO PARA EQUIPAJE, AIRE ACONDICIONADO, ASIENTOS RECLINABLES, PARA TRASLADAR A NIÑOS Y MAESTROS AL EVENTO DE LA CUMBRE INFANTIL MORELENSE POR EL MEDIO AMBIENTE 2023.



DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER DÍA: MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2023

LOS AUTOBUSES DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS LUGARES SEDES A LAS 07:00 HORAS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CANTIDAD	SEDE	
	LUGAR DE SALIDA 07:00 HORAS	LUGAR DE LLEGADA 10:00 HORAS
3	PARQUE ECOLÓGICO SAN MIGUEL ACAPANTZINGO, (PUERTA PRINCIPAL), DIRECCIÓN: AV. ATLACOMULCO ESQUINA CALLE LA RONDA, COL. CANTARRANAS, C.P. 62440 CUERNAVACA, MORELOS	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.
2	ESCUELA PRIMARIA 10 DE ABRIL, CALLE 10 DE ABRIL # 6, COL. EMILIANO ZAPATA C.P. 62900, JOJUTLA, MORELOS.	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.
2	ESCUELA PRIMARIA HERMENEGILDO GALEANA, CALLE TEPOZTLÁN Y CALLE TETECALA, S/N, COL. CENTRO, C.P. 62744 CUAUTLA, MORELOS.	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.
1	PLAZA EMILIANO ZAPATA S/N COL. CENTRO CP. 62930, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.

TERCER DÍA: VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2023

EL REGRESO DE LOS INFANTES SERÁ A LAS 11:00 HORAS DEL HOTEL SEDE A LOS LUGARES SEDES DE DONDE PARTIERON LOS AUTOBUSES:

CANTIDAD	SEDE	
	LUGAR DE SALIDA 11:00 HORAS	LUGAR DE LLEGADA 15:00 HORAS
3	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.	PARQUE ECOLÓGICO SAN MIGUEL ACAPANTZINGO, (PUERTA PRINCIPAL), DIRECCIÓN: AV. ATLACOMULCO ESQUINA CALLE LA RONDA, COL. CANTARRANAS, C.P. 62440 CUERNAVACA, MORELOS.
2	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.	ESCUELA PRIMARIA 10 DE ABRIL, CALLE 10 DE ABRIL # 6, COL. EMILIANO ZAPATA C.P. 62900, JOJUTLA, MORELOS.
2	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.	ESCUELA PRIMARIA HERMENEGILDO GALEANA, CALLE TEPOZTLÁN Y CALLE TETECALA, S/N, COL. CENTRO, C.P. 62744 CUAUTLA, MORELOS.
1	DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, 62738 OAXTEPEC, MORELOS.	PLAZA EMILIANO ZAPATA S/N COL. CENTRO CP. 62930, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área de Planeación y Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Servicio, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Reglamento", al Reglamento de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Acreditamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo... (text continues with details of the evaluation process and the terms of the contract).

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente comprendido por "Las Partes" que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el otorgamiento de sus actividades, deberán tener una y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" o "Dependencia", de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera denar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - "LAS PARTES"

2.1.- Convenirán que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, vendrá para "Las Partes", de carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que emanen, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la **DEFINICION DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y LINEAS DE MANEJO**, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 73 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo con declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, susiente de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, y hasta que se otore resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha medado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de comiso, excoacción, preferencia y de Fianza y de Seguro y de Fianza y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar, de manera total los servicios de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en el caso de que existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para lo que conjuntamente autorizará la subcontratación o cesión correspondiente, otorgando el consentimiento por escrito, en los términos de la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 17 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de vigencia, o por la entrega de copia certificada de los documentos que sustentan la modificación, o por el otorgamiento de un anticipo en el momento de la adjudicación, de acuerdo al artículo 81 del "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que figure el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el caso de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o subsistente en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda al día de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebese el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", podrá rescindir el contrato, en su caso, sin embargo, esta rescisión no equivaldrá a la pena convencional por retraso, máxime que correspondiente en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONCEPTO DE DERECHOS.

10.1. Las partes han presentado de buen verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún senador público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por rubro y el IVA desglosado, así con los datos fiscales de la empresa que emita la factura, de acuerdo al artículo 29, del Reglamento con R.F.C. GEM/122001-11146, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: CEGAPER S.A. DE C.V.

Campo: EDUWIGS TOSCANO LAGUNA (REPRESENTANTE LEGAL)

RFC: CONTRATO PRIVADA AURORA EXT. 12, AMP CHIPIITLAN, CUERNAVACA MORELOS. C.P. 62070.

Identificación:

Escritura Número:

Fecha:

Firma:



Handwritten signature and stamp area with the text "de octubre 2023" and a red stamp.

PERSONAL RESPONSABLE DE CONTACTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

NOMBRE: PABLO MORENO SANTANA
CARGO: SUBDIRECTOR AMBIENTAL
TELÉFONO: 777 106 7840
CORREO ELECTRÓNICO: PABLO.MORENO60@GMAIL.COM

ASPECTOS A CONSIDERAR:

EL SEGURO DE LOS AUTOBUSES DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS
- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO
- GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR
- DEFENSA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL
- GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL O PÉRDIDA ORGÁNICA.

PARA EFECTOS DE SATISFACER EL REQUISITO DE CONTAR CON LOS SEGUROS DE VIAJERO Y LAS COBERTURAS MINIMAS ANTE REFERIDAS, LOS PARTICIPANTES EN EL ESTUDIO DE MERCADO DEBERÁN ADJUNTAR A SU COTIZACIÓN UN ESCRITO LIBRE DONDE MANIFIESTEN **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD** QUE CUENTA CON DICHO REQUISITO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ACREDITA QUE CUENTA CON DICHS SEGUROS DE VIAJERO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y A MAS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI FUERA OMISO EN ACREDITAR DICHO REQUISITO NO SE LLEVARÁ ACABO LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDORY SE DARÁ VISTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PARA QUE DETERMINEE LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 62 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECTUVIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

GARANTÍAS:

- LOS AUTOBUSES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE LIMPIOS Y SANITIZADOS CON CAPACIDAD DE 44 ASIENTOS PARA PODER HACER EL ASCENSO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LAS SEDES QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD.
- LOS AUTOBUSES INGRESARÁN A EL ÁREA INTERNA DE DORADOS CONVENTIONS & RESORT PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS PARTICIPANTES.
- LOS AUTOBUSES DEBERÁN ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS PARA REALIZAR EL VIAJE.
- EN CASO DE QUE ALGÚN AUTOBÚS TENGA ALGUNA AVERÍA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN AUTOBÚS DE RESERVA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS PARA RESOLVER A LA BREVEDAD EL PROBLEMA EN TIEMPO Y FORMA.
- EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DEL COSTO DE PEAJES, COMBUSTIBLE Y GASTOS DEL OPERADOR.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

30 DÍAS NATURALES.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Domicilio para la prestación del servicio

PRIMER DÍA.- SALIDA:

- 3 AUTOBUSES DEL PARQUE ECONOLÓGICO SAN MIGUEL ACAPANZINGO. (PUERTA PRINCIPAL) DIRECCIÓN: AV. ATLACOMUCLO ESQUINA CALLE LA RONDA, COL.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área referente o "Ente", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento" el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de esta "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 35 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de saneamiento previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendas, correcciones o modificaciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y "Reglamento", en el supuesto de incumplimiento total o parcial de "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá jurídica y administrativamente de ellas, quedando a su cargo las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso sus procesos, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales, Estatales, Federales y Municipales, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Estatales y Federales, que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONEDERAMIENTOS MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 79 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Usamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Perrosio
- Billete de Finanzas

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con miras que las declaraciones expresas establecidas en el artículo 77 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer vigente durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresado el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de las Maximas, cláusulas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con monto suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, modificando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanente copiar cartulada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incluida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que figure el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo establecido;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contra de la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebasase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando el mismo día de inicio de la prestación del contrato, no presentara la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la suspensión de las obligaciones pactadas se considerará un dafno o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ninguna nezo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo pondría con algún manejo o recurso para poder, obtener, o no obtener, un contrato con la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Estado, o con algún servidor público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ninguna situación del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario e I/V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENR-2600-1796, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62500, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento o/o interpretación, duda, o aclaración que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", siendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existieran las partes se resolverán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: CEGAPER S.A. DE C.V.

Campo: EUJWIGS TOSCANO LAQUINAS (REPRESENTANTE LEGAL)

Domicilio: PRIVADA AURORA EXT. 12, AMP CHIPITLAN, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62070.

R.F.C.:

Identificación:

Escritura Número:

Nómina Número:

Fecha:



ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten signature and date: 2003



CANTARRANAS. C.P. 62440, CUERNAVACA, MORELOS.

- 2 AUTOBUSES DE ESCUELA PRIMARIA 10 DE ABRIL, CALLE 10 DE ABRIL #6, COL. EMILIANO ZAPATA C.P. 62900, JOJUTLA, MORELOS.
- 2 AUTOBUSES ESCUELA PRIMARIA HERMENEGILDO GALEANA, CALLE TEPOZTLÁN Y CALLE TETECALA, S/N, COL. CENTRO, C.P. 62744 CUAUTLA MORELOS.
- 1 AUTOBÚS DE PLAZA EMILIANO ZAPATA S/N COL. CENTRO C.P. 62930, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

DESTINO:

LOS AUTOBUSES DEBERAN LLEGAR A DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC, UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC KM 2.5, CENTRO, C.P. 62738, OAXTEPEC, MORELOS.

TERCER DÍA.- REGRESO:

LOS AUTOBUSES SALDRAN DE DORADOS CONVENTIONS & RESORT, OAXTEPEC, UBICADO EN CARRETERA, COCOYOC-OAXTEPEC K.M 2.5, CENTRO, C.P. 62738, OAXTEPEC, MORELOS, A LOS LUGARES DE DONDE PARTIERON.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA.
PABLO MORENO SANTANA
SUBDIRECTOR AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA
TELÉFONO: 777 106 78 40
pablo.moreno060@gmail.com

Vigencia del servicio.

DEL 25 DE OCTUBRE A LAS 07:00 HORAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 15:00 HORAS..

No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE 8 AUTOBUSES CON OPERADORES, CON CAPACIDAD DE 44 ASIENTOS, SEGURO DE VIAJERO, ESPACIO PARA EQUIPAJE, AIRE ACONDICIONADO, ASIENTOS RECLINABLES, PARA TRASLADAR A NIÑOS Y MAESTROS AL EVENTO DE LA CUMBRE INFANTIL MORELENSE POR EL MEDIO AMBIENTE 2023.	SERVICIO	1	\$ 98,000.00	\$98,000.00
OBSERVACIONES:					SUBTOTAL	\$ 98,000.00
					IVA	\$ 15,680.00
					TOTAL	\$ 113,680.00
(CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)						

Monto total del servicio

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS DE INSTRUCCION PENAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos de Instrucción Penal de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o "Tercera", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento al pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cantidad del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 5, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII, 12 fracciones II, IV, VI, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cantidad y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral precedentemente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervengan en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cantidad del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento de rescisión.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.
"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o reclamación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFERENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Concluyen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá por "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio, siendo la responsabilidad del pago en la obligación del "Prestador del Servicio" y del "Gobierno del Estado de Morelos", en su caso o "Área correspondiente", de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cantidad del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100/00) antes de comprarse al "Prestador del Servicio", deberán contar con el avalúo de garantía otorgado en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL MONTO DE MÁXIMOS Y MÍNIMOS, y excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de firmar el presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en un servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se cambie que ha modificado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución abrogada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuere necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni podrá ser sustituido por otro sujeto, salvo en los casos excepcionales de un Programa prioritario o puente, ocasión, consentimiento expreso, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento expreso de ambas partes, cuando el monto de modificación exceda el 20% del monto original. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia, certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cantidad del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje será 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" y a las disposiciones derivadas de las mismas o de sus normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe elegido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por retraso rebasa el 20% del monto del contrato, se aplicará la pena convencional por incumplimiento en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas; siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de modificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, dejen ya servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se otorgan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, indistintamente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACULTACIÓN.

12.1. Las firmas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad o IVA desgravada, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TM6, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda, o adscripción que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con la disposición por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de intervención de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que sussistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: **CEGAP-ER S.A. DE C.V.**
Cargo: **EDUWIGIST TOSCANO (REPRESENTANTE LEGAL)**
Domicilio: **PRIVADA AURORA EXT. 12, AMP "CHIHUITLAN", CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62070.**
R.F.C.: **[REDACTED]**
Identificación: **[REDACTED]**
Escribitura Número: **[REDACTED]**
Notarial Número: **[REDACTED]**
Fecha: **06 de octubre 2023**
Firma: **[REDACTED]**





MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$ 113,680.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

Forma de pago

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

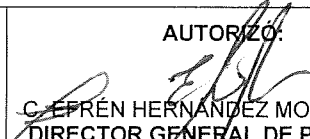
ELABORÓ


LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

VO. BO.


LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZO:


C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

